



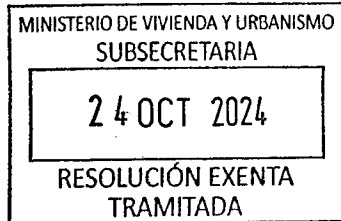
APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

24 OCT 2024

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1626

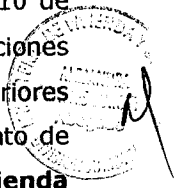


**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 8, letra b) del D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°1.443, (V. y U.), de 05 de octubre de 2020, que aprueba el convenio de transferencia de fondos públicos entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N°259, (V. y U.), de 24 de febrero de 2022, que aprueba el convenio de transferencia de fondos públicos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile; la Resolución Exenta N°488, (V. y U.), de 21 de abril de 2024, que aprueba la modificación del convenio de transferencia de fondos públicos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile;

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, AGCID N°15/0304, de fecha 31 de enero de 2019, y del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 11 de marzo de 2019, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto **"Regeneración de Barrios y Conjuntos de Vivienda Social deteriorados como herramienta para disminuir la Vulnerabilidad Urbana y Potenciar la Justicia Social"**.

2. Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto citado en el numeral precedente, con fecha 9 de junio de 2020, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y el MINISTERIO suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, aprobado mediante Resolución Exenta de AGCID N° 247, de fecha 3 de julio de 2020 y por Resolución Exenta N° 1443, de fecha 05 de octubre de 2020 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, modificado el 18 de enero de 2024, aprobado por Resolución Exenta de AGCID N° 20, de 19 de enero de 2024 y la Resolución Exenta N° 95 de 19 de enero de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;



3. Que, conforme el numeral anterior, con fecha 17 de julio de 2024, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y el MINISTERIO suscribieron una segunda modificación al Convenio de Transferencia de Fondos Públicos.

4. Que, el proyecto fue postulado conjuntamente con la Universidad de Chile, el Instituto de la Vivienda (INVI), perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la aludida Universidad, se suscribió con fecha 26 de enero de 2022, un Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, entre **EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, para la colaboración en la ejecución del Proyecto denominado **"REGENERACIÓN DE BARRIOS Y CONJUNTOS DE VIVIENDA SOCIAL DETERIORADOS COMO HERRAMIENTA PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD URBANA Y POTENCIAR LA JUSTICIA SOCIAL"**, modificado el 26 de marzo de 2024, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°259 y 488 de V. y U., de 24 de febrero de 2022 y 21 de abril de 2024, respectivamente.

5. Que, el 22 de julio del presente año, las partes suscribieron una nueva modificación del convenio suscrito el 26 de enero de 2022, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, que requiere ser sancionada mediante el presente acto administrativo,

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la segunda modificación del convenio de transferencia de fondos públicos entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscrita el 17 de julio de 2024, cuyo texto es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO PARA LA COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

**"REGENERACIÓN DE BARRIOS Y CONJUNTOS DE VIVIENDA SOCIAL DETERIORADOS COMO HERRAMIENTA PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD URBANA Y POTENCIAR LA JUSTICIA SOCIAL"**.

En Santiago, a 22 de julio de 2024, entre el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, en adelante también denominado "MINVU" o el "MINISTERIO", R.U.T. 61.801.000-7, representada por Ministro, don Carlos Montes Cisternas, cédula de identidad N° 4.778.821-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, en adelante también denominado la "FACULTAD", R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don Manuel Amaya Díaz, cédula de identidad N° 4.777.572-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Portugal N°84, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; todos en adelante denominados colectivamente "las Partes", han acordado la siguiente modificación de convenio:



## PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.- Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, AGCID N°15/0304, de fecha 31 de enero de 2019, y del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 11 de marzo de 2019, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto "Regeneración de Barrios y Conjuntos de Vivienda Social deteriorados como herramienta para disminuir la Vulnerabilidad Urbana y Potenciar la Justicia Social", en adelante e indistintamente también denominado el "Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el artículo 5.1.b del AAE, entre los proyectos presentados en la Convocatoria 2018, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 10 del AAE; siendo beneficiarios la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por la parte mexicana y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por la parte chilena.

2.- Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto citado en el numeral precedente, con fecha 9 de junio de 2020, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y el MINISTERIO suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, aprobado mediante Resolución Exenta de AGCID N° 247, de fecha 3 de julio de 2020 y por Resolución Exenta N° 1443, de fecha 05 de octubre de 2020 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, modificado el 18 de enero de 2024, aprobado por Resolución Exenta de AGCID N° 20, de 19 de enero de 2024 y la Resolución Exenta N° 95 de 19 de enero de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 329 de 2 de julio de 2024, el Jefe de División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitó a la AGCID la ampliación del plazo estipulado para la ejecución del Proyecto hasta enero de 2025, indicando que su solicitud se sustenta en el atraso en la entrega de la primera cuota en México, lo cual generó un inicio tardío de la ejecución del proyecto.

4.- Que, como consta en Oficio AMEXCID OPM/1208/2024 de 10 de julio de 2024, en respuesta al Oficio AGCID N° 15/555 de 8 de julio de 2024, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 N°4 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y México, la Comisión de Cooperación dio su aprobación a la prórroga del plazo de ejecución y a la reprogramación de actividades requeridas, con el objeto de que el Proyecto culmine sus actividades pendientes.

5.- Que, conforme el numeral anterior, con fecha 17 de julio de 2024, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y el MINISTERIO suscribieron una segunda modificación al Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, aprobado mediante Resolución Exenta de AGCID N° 247, de fecha 3 de julio de 2020 y por Resolución Exenta N° 1443, de fecha 05 de octubre de 2020 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

6.- Que, atendido que el proyecto en referencia fue postulado conjuntamente con la Universidad de Chile, el Instituto de la Vivienda (INVI), perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la aludida Universidad, se procedió a suscribir con fecha 26 de enero de 2022, un Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, entre EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO y la FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, para la colaboración en la ejecución del Proyecto denominado



"REGENERACIÓN DE BARRIOS Y CONJUNTOS DE VIVIENDA SOCIAL DETERIORADOS COMO HERRAMIENTA PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD URBANA Y POTENCIAR LA JUSTICIA SOCIAL", modificado el 26 de marzo de 2024, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°259 y 488 de V. y U., de 24 de febrero de 2022 y 21 de abril de 2024, respectivamente.

7.- Que, por el Ordinario N°112, de 24 de mayo de 2024, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, solicitó la ampliación del plazo para la ejecución del proyecto, hasta el 30 de noviembre de 2024.

8.- Que dicha solicitud, luego del respectivo análisis, fue aceptada por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio, a través del Ordinario N°359, de fecha 19 de julio de 2024.

#### **SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

El MINISTERIO y la FACULTAD, acuerdan sustituir el número 4 de la Cláusula Tercera, del Convenio singularizado en el numeral 6 de la cláusula primera del presente instrumento, por el siguiente:

"4.-El plazo de ejecución de las actividades del Proyecto, será hasta el 30 de noviembre de 2024, y su ejecución, comenzará a partir del día hábil siguiente a aquel en que se efectúe la primera transferencia de los recursos a financiar por el Fondo, realizada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la FACULTAD, plazo dentro del cual la FACULTAD deberá realizar todas las actividades encomendadas mediante el presente instrumento."

Del mismo modo, en toda referencia al plazo de duración y/o ejecución del Proyecto, ya sea en el Convenio mismo o en el "Documento de Proyecto" u otros anexos, en que se señale expresamente o en virtud de su modificación "31 meses", se entenderá "35 meses", en particular la "Carta Gantt", todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente modificación de convenio y sus antecedentes.

#### **TERCERA: PLAN DE TRABAJO:**

Para todos los efectos, se tendrá como parte integrante del convenio, el documento anexo denominado "Regeneración de barrios y conjuntos de vivienda social deteriorados como herramienta para disminuir la vulnerabilidad urbana y potenciar la justicia social", el presupuesto del proyecto y una carta Gantt, tomando en consideración el nuevo plazo del mismo, que por este acto se aumenta.

#### **CUARTA: SUBSISTENCIA DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO**

El MINVU y la FACULTAD, dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, y su modificación mantienen su plena vigencia las disposiciones del convenio de transferencia de Fondos Públicos suscrito por las partes el 26 de enero de 2022, modificado el 26 de marzo de 2024, instrumentos aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°259 y 488 de V. y U., de 24 de febrero de 2022 y 21 de abril de 2024, respectivamente.

#### **QUINTA: EJEMPLARES**

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos (2) en poder del MINVU y dos (2) en poder de la FACULTAD.



**SEXTA: PERSONERÍAS**

La personería de don Carlos Montes Cisternas para actuar en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 71 del 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

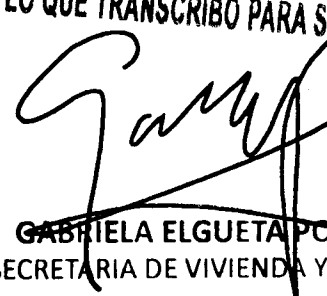
Por su parte, la personería de don Manuel Amaya Díaz, para actuar a nombre y en representación de la FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en el Decreto N° 309/1456/2018 de la Universidad de Chile de fecha 19 d julio de 2019, tomado de razón el 17 octubre de 2018, que nombra al Decano, y del Decreto Universitario N° 0033361, de fecha 09 de agosto de 2019, modificado por el Decreto Universitario N°006157, de fecha 19 de marzo de 2021, ambos de la Universidad de Chile mediante el cual el Rector don Ennio Vivaldi Vejar delega en los decanos de esa Casa de Estudios, la facultad para suscribir convenios de transferencias directa de recursos.

Constan firmas de las partes

2. Se deja constancia que la presente modificación no irroga gastos para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
CARLOS MONTES CISTERNAS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRO

  
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO  
GABRIELA ELGUETA POBLETE  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**Distribución:**

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaria.
- División de Desarrollo Urbano.
- División Jurídica.
- Encargado de Asuntos Internacionales y Cooperación MINVU
- Contraloría Interna Ministerial
- Ley de Transparencia Art. 7/g Ley
- Oficina de Partes
- Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Handwritten text, possibly a signature or a set of initials, located in the lower-left quadrant of the page. The text is faint and difficult to decipher.



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS**  
**ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Y**  
**LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**PARA LA COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**  
**“REGENERACIÓN DE BARRIOS Y CONJUNTOS DE VIVIENDA SOCIAL DETERIORADOS COMO**  
**HERRAMIENTA PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD URBANA Y POTENCIAR LA JUSTICIA**  
**SOCIAL”.**

En Santiago, a 22 de julio de 2024, entre el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, en adelante también denominado **“MINVU”** o el **“MINISTERIO”**, R.U.T. 61.801.000-7, representada por Ministro, don Carlos Montes Cisternas, cédula de identidad N° 4.778.821-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°924, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante también denominado la **“FACULTAD”**, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don Manuel Amaya Díaz, cédula de identidad N° 4.777.572-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Portugal N°84, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; todos en adelante denominados colectivamente **“las Partes”**, han acordado la siguiente modificación de convenio:



**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1.- Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, AGCID N°15/0304, de fecha 31 de enero de 2019, y del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 11 de marzo de 2019, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto **"Regeneración de Barrios y Conjuntos de Vivienda Social deteriorados como herramienta para disminuir la Vulnerabilidad Urbana y Potenciar la Justicia Social"**, en adelante e indistintamente también denominado el "Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el artículo 5.1.b del AAE, entre los proyectos presentados en la Convocatoria 2018, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 10 del AAE; siendo beneficiarios la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por la parte mexicana y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por la parte chilena.

2.- Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto citado en el numeral precedente, con fecha 9 de junio de 2020, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y el MINISTERIO suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, aprobado mediante Resolución Exenta de AGCID N° 247, de fecha 3 de julio de 2020 y por Resolución Exenta N° 1443, de fecha 05 de octubre de 2020 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, modificado el 18 de enero de 2024, aprobado por Resolución Exenta de AGCID N° 20, de 19 de enero de 2024 y la Resolución Exenta N° 95 de 19 de enero de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

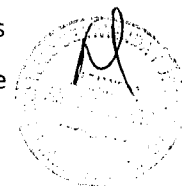
3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 329 de 2 de julio de 2024, el Jefe de División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitó a la AGCID la ampliación del plazo estipulado para la ejecución del Proyecto hasta enero de 2025, indicando que su solicitud se sustenta en el atraso en la entrega de la primera cuota en México, lo cual generó un inicio tardío de la ejecución del proyecto.



4.- Que, como consta en Oficio AMEXCID OPM/1208/2024 de 10 de julio de 2024, en respuesta al Oficio AGCID N° 15/555 de 8 de julio de 2024, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 N°4 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y México, la Comisión de Cooperación dio su aprobación a la prórroga del plazo de ejecución y a la reprogramación de actividades requeridas, con el objeto de que el Proyecto culmine sus actividades pendientes.

5.- Que, conforme el numeral anterior, con fecha 17 de julio de 2024, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y el MINISTERIO suscribieron una segunda modificación al Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, aprobado mediante Resolución Exenta de AGCID N° 247, de fecha 3 de julio de 2020 y por Resolución Exenta N° 1443, de fecha 05 de octubre de 2020 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

6.- Que, atendido que el proyecto en referencia fue postulado conjuntamente con la Universidad de Chile, el Instituto de la Vivienda (INVI), perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la aludida Universidad, se procedió a suscribir con fecha 26 de enero de 2022, un Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, entre **EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, para la colaboración en la ejecución del Proyecto denominado **"REGENERACIÓN DE BARRIOS Y CONJUNTOS DE VIVIENDA SOCIAL DETERIORADOS COMO HERRAMIENTA PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD URBANA Y POTENCIAR LA JUSTICIA SOCIAL"**, modificado el 26 de marzo de 2024, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°259 y 488 de V. y U., de 24 de febrero de 2022 y 21 de abril de 2024, respectivamente.



7.- Que, por el Ordinario N°112, de 24 de mayo de 2024, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, solicitó la ampliación del plazo para la ejecución del proyecto, hasta el 30 de noviembre de 2024.

8.- Que dicha solicitud, luego del respectivo análisis, fue aceptada por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio, a través del Ordinario N°359, de fecha 19 de julio de 2024.



**SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

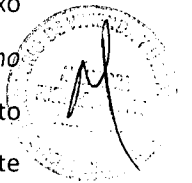
El MINISTERIO y la FACULTAD, acuerdan sustituir el número 4 de la Cláusula Tercera, del Convenio singularizado en el numeral 6 de la cláusula primera del presente instrumento, por el siguiente:

“4.-El plazo de ejecución de las actividades del Proyecto, será hasta el 30 de noviembre de 2024, y su ejecución, comenzará a partir del día hábil siguiente a aquel en que se efectúe la primera transferencia de los recursos a financiar por el Fondo, realizada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la FACULTAD, plazo dentro del cual la FACULTAD deberá realizar todas las actividades encomendadas mediante el presente instrumento.”

Del mismo modo, en toda referencia al plazo de duración y/o ejecución del Proyecto, ya sea en el Convenio mismo o en el “Documento de Proyecto” u otros anexos, en que se señale expresamente o en virtud de su modificación “31 meses”, se entenderá “35 meses”, en particular la “Carta Gantt”, todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente modificación de convenio y sus antecedentes.

**TERCERA: PLAN DE TRABAJO:**

Para todos los efectos, se tendrá como parte integrante del convenio, el documento anexo denominado “Regeneración de barrios y conjuntos de vivienda social deteriorados como herramienta para disminuir la vulnerabilidad urbana y potenciar la justicia social”, el presupuesto del proyecto y una carta Gantt, tomando en consideración el nuevo plazo del mismo, que por este acto se aumenta.



**CUARTA: SUBSISTENCIA DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO**

El MINVU y la FACULTAD, dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, y su modificación mantienen su plena vigencia las disposiciones del convenio de transferencia de Fondos Públicos suscrito por las partes el 26 de enero de 2022, modificado el 26 de marzo de 2024, instrumentos aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°259 y 488 de V. y U., de 24 de febrero de 2022 y 21 de abril de 2024, respectivamente.



**QUINTA: EJEMPLARES**

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos (2) en poder del MINVU y dos (2) en poder de la FACULTAD.

**SEXTA: PERSONERÍAS**

La personería de don Carlos Montes Cisternas para actuar en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 71 del 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don Manuel Amaya Díaz para actuar a nombre y en representación de la FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, emana de lo dispuesto en el Decreto Universitario N°309/104/2022 de la Universidad de Chile, de fecha 02 de julio de 2022, que nombra al Decano, y del Decreto Universitario N° 0033361, de fecha 09 de agosto de 2019, modificado por el Decreto Universitario N°006157, de fecha 19 de marzo de 2021, ambos de la Universidad de Chile mediante el cual el Rector delega en los decanos de esa Casa de Estudios la facultad para suscribir convenios de transferencias directa de recursos.

  
  
CARLOS MONTES CISTERNAS  
MINISTRO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRO

  
  
MANUEL AMAYA DÍAZ  
DECANO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
UNIVERSIDAD DE CHILE

  
  
MARCELA RIVAS  
JEFE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VALUACIÓN



10/10/10